

Vista la documentación presentada y los informes favorables emitidos por los servicios competentes.

El Ilmo. Sr. Director General de Urbanismo y Planificación Territorial con fecha 5 de diciembre de 1991, ha dictado la siguiente Resolución:

Autorizar previamente el uso excepcional de los terrenos sitos en los lugares que a continuación se indican, con la condición de que con anterioridad a la concesión de la preceptiva licencia por parte del Ayuntamiento, se haga constar en el Registro de la Propiedad correspondiente, mediante nota, que la licencia agota el aprovechamiento urbanístico de la finca, y que por tanto tiene el carácter de indivisible en los términos previstos en la legislación urbanística.

Expediente 256/91.— Solicitud de construcción de vivienda unifamiliar en terrenos sitos en Hoya de Caneja-Singla. Caravaca de la Cruz. Promovido por D. Francisco García Écija.

Expediente 300/91.— Solicitud de construcción de vivienda unifamiliar en el Brazal de la Mota en Alquerías, Murcia. Promovido por D. José Jara Ortín.

Los expedientes estarán expuestos al público en el plazo de quince días contados a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» para que puedan formularse las reclamaciones y observaciones que se estimen convenientes, en los Servicios de Urbanismo, sitos en Avenida Teniente Flomesta, durante el plazo indicado.

Murcia, 10 de diciembre de 1991.—El Director General de Urbanismo y Planificación Territorial, **Antonio Gómez-Guillamón Abizanda**.

Consejería de Hacienda

13882 ANUNCIO de Resolución.

D. Miguel Jiménez Martínez, Director General de Patrimonio de la Consejería de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Murcia.

Hago saber: Que en esta Consejería (Dirección General de Patrimonio) se ha iniciado expediente de deslinde de la finca «La Molineta», sita en el partido de Guadalupe, término municipal de Murcia.

Se procede ahora a la notificación pertinente a los respectivos colindantes, a los que no se ha podido notificar personalmente de conformidad con el artículo 80 de la Ley de

Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, en razón de ignorarse su actual domicilio y paradero, en cumplimiento de la resolución del Director General de Patrimonio de ventidós de noviembre de mil novecientos noventa y uno (22-11-91), que dispone lo siguiente:

Resolución: «La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia es titular en pleno dominio de la finca «La Molineta» sita en el partido de Guadalupe, término municipal de Murcia, procedente de la extinta Diputación Provincial, en virtud de los artículos 18, 1 y 3; 41, 1.ª y disposición transitoria 2.ª, 4.ª del Estatuto de Autonomía, aprobado por Ley Orgánica 4/82, de 9 de junio y el Decreto 2/82 de 9 de agosto, por los que la Comunidad Autónoma asume todas las competencias, medios, recursos y servicios correspondientes a la extinta Diputación Provincial y al Consejo Regional.

Vista la Memoria justificativa de dicho deslinde, el Informe del Área de Gestión Patrimonial y los artículos correspondientes de la Ley 5/85, de 31 de julio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Murcia, el texto articulado de la Ley de Patrimonio del Estado aprobado por Decreto 1.022/64 de 15 de abril y su Reglamento de 5 de noviembre de 1964:

DISPONGO :

Primero.— Iniciar el deslinde de la finca denominada «La Molineta», cuya descripción es la siguiente:

«Hacienda situada en este término, partido de Guadalupe, de tierra de secano, que linda: por el Norte, las de la viuda de D. Pedro José Cascales; Mediodía, las de D. Francisco Capel, y en parte, las de D. Mateo Lorente y señores de Hilla; Poniente, Rambla llamada de Echevarría, tierras de los herederos del Conde del Valle y Rambla.

Esta descripción se recoge en la inscripción 1.ª del Registro de la Propiedad de Murcia, n.º 1, al libro 118 de la Sección 8.ª, folio 116, finca n.º 9.357.

Cuyos colindantes actuales, según datos obrantes en el Catastro Municipal son:

Norte: Finca Agridulce, S.A.

Este: D. Mateo Lorente Hernández, D. José Meseguer García, D. Antonio Rex Lorente, D. José María Albarracín, S.A.

Sur: Nueva calle de apertura denominada Avenida de la Libertad.

Oeste: Finca Agridulce S.A., Antonia Sánchez Lorente, D. Julián Torralba Moreno y Dos Hermanas; Ayuntamiento de Murcia (cementerio); Antonio Pedro Cuevas Alba; Antonio Sánchez Espín y unos más.

Segundo.— Al instarse el deslinde por cuenta de la Administración, los únicos gastos que se derivarán del mismo serán las dietas y gastos de locomoción de los funcionarios encargados de realizarlo, así como los gastos de notificación del acuerdo de deslinde a los colindantes.

Tercero.— Notificar a los dueños de las fincas colindantes y también, en su caso, a los titulares de otros derechos reales constituidos sobre las mismas.

Cuarto.— Proceder a comunicar al Registro de la Propiedad de Murcia n.º 1, para que se extienda nota del acuerdo al margen de la inscripción de dominio.

Quinto.— Que el acuerdo de deslinde se publique en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y se anuncie en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

Sexto.— Que prosigan los trámites y actuaciones pertinentes hasta la finalización del presente expediente administrativo de deslinde y una vez hechas las anteriores notificaciones se fije día para el apeo correspondiente.

Murcia, a 22 de noviembre de 1991”.

Recursos.— Contra dicha resolución podrán los interesados presentar ante la Consejería de Hacienda, Dirección General de Patrimonio, alegaciones y cuantos documentos estimaren pertinentes para la prueba y defensa de sus derechos, en el plazo de veinte días anteriores a la fecha en que hayan de dar comienzo las operaciones de deslinde, que será el 30 de enero de 1992.

Igualmente, cualquier otro titular afectado por el procedimiento de deslinde, podrá presentar las alegaciones oportunas.

Y para que surta efectos de notificación, prevenidos los interesados o cualquier otro titular afectado en el procedimiento, se hace público en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Nombre y apellidos	Municipio
Finca Agridulce, S.A.	Guadalupe (Murcia)
D. Mateo Lorente Hernández	” ”
D. José Meseguer García	” ”
D. Antonio Rex Lorente	” ”
D. José María Albarracín, S.A.	” ”
D.ª Antonia Sánchez Lorente	” ”

Nombre y apellidos	Municipio
D. Julián Torralba Moreno	Guadalupe Murcia
D. Antonio Pedro Cuevas Alba	” ”
D. Antonio Sánchez Espín	” ”

Murcia, a 25 de noviembre de 1991.—El Director General, **Miguel Jiménez Martínez.**

Consejería de Asuntos Sociales

13880 Corrección de errores a la notificación correspondiente al expediente A-232/88.

Advertidos errores en la publicación del texto de la notificación correspondiente al expte. A-232/88, de D.ª Teresa Zapata Sánchez, aparecido en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 257, de fecha 7 de noviembre de 1991, se rectifica en lo siguiente:

Donde dice: “... que se le sigue por solicitud de las ayudas económicas...”; debe decir: “... relativo a la revisión de las ayudas económicas...”.

Donde dice: “... el recurso de reposición, interpuesto por la Orden de 12 de enero de 1989, por la que se le denegaba la ayuda solicitada...”; debe decir: “... el recurso de reposición interpuesto contra la Orden del Excmo. Sr. Consejero de Bienestar Social de fecha 7 de marzo de 1991, por la que se acuerda cesar el pago de la ayuda por ancianidad que venía percibiendo...”.

Murcia 13 de diciembre de 1991.—El Vicesecretario, **José Ródenas López.**

13593 Expediente sancionador número 827/91.

Por el presente, se hace saber a Antonio Luis Masía Verdú, cuyo último domicilio conocido es calle Mayor, 13, 30820, Alcantarilla, que por esta Dirección General de Consumo se ha dictado providencia de incoación de expediente sancionador por presunta infracción en materia de protección al consumidor, que ha quedado registrado con el número 827/91, de acuerdo con el artículo 134 de la Ley de Procedimiento Administrativo, concediéndosele un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio para que se formule las alegaciones que estime convenientes.

Murcia, 26 de noviembre de 1991.—La Directora General de Consumo, **Emilia Martínez Romero.**